



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2025-MDM

Morales, 25 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal convocada para el día 24 de Febrero del año 2025, Acuerdo de Concejo N°031-2025-MDM, el Informe N° 075-2025-GAT-MDM de fecha 17 de febrero del 2025 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la APROBACIÓN de la "Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio gravable del año 2025 en el distrito de Morales.}

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario. Promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 39° de la Ley dispone que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, así mismo, el artículo 40°, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencias normativas.

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Adicionalmente, dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso de que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el artículo 15° de la precitada Ley, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en



forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales: la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre

Que mediante Informe N° 075-2025-MDM-GAT, de fecha 17 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar el plazo para la presentación de declaración jurada de autovaluo y la fecha de vencimiento para el pago al contado y del primer trimestre del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en el distrito de Morales conforme a lo señalado en el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, razón por la cual se propone prorrogar la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial 2025 y por lo tanto del pago de la primera cuota del Impuesto Predial al último día hábil del mes de marzo siendo 31/03/2025.

Que, mediante Informe Legal N°083-2025-MDM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, la oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, emite su opinión favorable, precisando que la propuesta de ordenanza se enmarca conforme a Ley.

Que, estando expuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE MORALES"

ARTICULO 1°. APROBAR la ampliación del Plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de autovalúo del ejercicio gravable 2025 y el pago de la Primera Cuota del Impuesto predial hasta el 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 2°. FIJAR las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025.

1. PAGO AL CONTADO 31 de marzo de 2025

2. PAGO FRACCIONADO

- Primer Trimestre 31 de marzo de 2025
- Segundo Trimestre 30 de mayo de 2025
- Tercer Trimestre 29 de agosto de 2025
- Cuarto Trimestre 28 de noviembre de 2025

ARTICULO 3°. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración tributaria, a la Oficina de Fiscalización Tributaria, Oficina de Registro y Cobranza Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Oficina de Informática y Sistemas y a



las demás instancias administrativas que corresponda, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE